República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de marzo de 2022

Expediente: 2018- 00178
Ejecutivo singular

ASUNTO A DECIDIR:

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por pago de la obligación al Banco Agrario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En escrito autentico que antecede, el apoderado judicial de la entidad financiera solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y el archivo del proceso.

Estatuye el artículo 461 del C. G. del Proceso, en su inciso primero:

> ***"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".***

En el caso sub-exámine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, al igual que la legitimidad del togado para elevar la solicitud y por el demandado, por lo que se debe declarar su terminación por pago, levantar las medidas cautelares vigentes, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 461 del CGP., el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca- Cundinamarca,

Resuelve:

1.- Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el **pagaré No.725031650128362**.

2.-Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, para lo cual se oficiará por secretaría a la autoridad competente.

3.-De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, poner a disposición del despacho que lo solicitó. Asimismo, hacer la entrega de los mismos a la persona que acredite su derecho.

4.-A costa de la parte demandada, **ordenar** el desglose del título valor, en los términos del numeral 3) del Art. 116 del C.G.P. Así mismo, el desglose de las

garantías hipoteca, prenda u otros) a favor del demandante. Déjese las constancias de rigor.

5° No condenar en costas.

6° Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias pertinentes.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea60b6357c8e9ba18a2db864110c49569722955661dfbbe14831c1285b7d3f8a
Documento generado en 03/03/2022 11:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica